



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N° 028
Demandante	MARÍA CECILIA RAMÍREZ CEBALLOS
Demandada	FERNANDO ANTONIO MARULANDA SUÁREZ
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 - 00280 00
Providencia	Sentencia N° 127

A través de la Sentencia Definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta el 01 de junio de 2020, publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta, de fecha 28 de agosto de 2020, que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores MARÍA CECILIA RAMÍREZ CEBALLOS y FERNANDO ANTONIO MARULANDA SUÁREZ en la Parroquia San Anselmo -

Medellín- Antioquia el día 06 de noviembre de 2006 y se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de

Medellín- Sala Cuarta, del día primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual declaró nulo el matrimonio que celebraron MARÍA CECILIA RAMÍREZ CEBALLOS y FERNANDO ANTONIO MARULANDA SUÁREZ en la Parroquia San Anselmo, Medellín - Antioquia el día seis (06) de noviembre de dos mil seis (2006). Asimismo, es ratificada y publicada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) por el mismo Tribunal.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO.- DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores MARÍA CECILIA RAMÍREZ CEBALLOS y FERNANDO ANTONIO MARULANDA SUÁREZ en la Parroquia San Anselmo, Medellín- Antioquia el día 06 de noviembre de 2006. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán las respectivas copias debidamente auténticas de la presente providencia con destino a la Notaría Once del Círculo de Medellín- Antioquia, serial N° 04967114, con fecha de registro del 28 de noviembre de 2006, para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley; por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Once del Círculo de Medellín- Antioquia, serial N° 04967114, con fecha de registro del

28 de noviembre de 2006, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirán las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ab217e5a8c25c550370b83aabdceb89305720249751f53dbfeeff1e7c1a3f7**
Documento generado en 22/09/2020 09:13:00 a.m.